



**INFORME N° 000121-2021-SENACE-PE/DEAR**

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**  
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO**  
Especialista Legal I
- JAVIER MACERA URQUIZO**  
Especialista Social
- DIEGO MAURICIO ESPINOZA ORTIZ**  
Especialista Ambiental con Énfasis en Proyectos Energéticos
- OMAR EDUARDO SAMAMÉ VELÁSQUEZ**  
Especialista Químico
- DANNY EDUARDO ATARAMA MORI**  
Especialista Ambiental en SIG
- CARLOS EDUARDO MOYA SULCA**  
Especialista Ambiental I en Medio Físico
- MÓNICA JAIMES BORDA**  
Especialista en Hidrogeología I
- AQUILES JUAN IGNACIO GARCÍA GODOS NAVEDA**  
Especialista Ambiental III en Medio Biológico
- ASUNTO** : Solicitud de Evaluación de los Términos de Referencia Específicos del *"Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95"*, presentado por PetroTal Perú S.R.L., en el marco del proceso IntegrAmbiente
- REFERENCIA** : Trámite H-CLS-00202-2020
- FECHA** : Miraflores, 17 de febrero de 2021

---

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Trámite H-CLS-00202-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, la empresa PetroTal Perú S.R.L. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

adelante, **DEAR Senace**), la Solicitud de Evaluación de Términos de Referencia Específicos del *"Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95"* (en adelante, **TdR Específicos**), para su evaluación correspondiente, en el marco del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM (en adelante, **Reglamento IntegrAmbiente**).

- 1.2 Mediante Acta N° 00236-2020-SENACE-GG/OAC de observación documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC**), de fecha 15 de diciembre de 2020, como parte de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, requirió al Titular *"El adecuado llenado del Formulario 04 (...)"* de acuerdo con el TUPA del SENACE aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 1.3 Mediante Trámite N° DC-1 H-CLS-00202-2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Titular remitió a la DEAR Senace, la información solicitada por la OAC como parte del cumplimiento de los requisitos TUPA.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00207-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 21 de diciembre de 2020, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00820-2020-SENACE-PE/DEAR, mediante el cual solicitó la presentación de una Evaluación Preliminar EVAP (conteniendo información que aplique según las características del proyecto), así como también la presentación del Plan de Participación Ciudadana respectivo, toda vez que, al tratarse de una solicitud de evaluación de TdR Específicos, correspondía la presentación de dicha información conforme el artículo 16 del Reglamento IntegrAmbiente, otorgándose al Titular un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.5 Mediante Trámite N° DC-2 H-CLS-00202-2020, de fecha 07 de enero de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace, la información solicitada en atención al Auto Directoral N° 00207-2020-SENACE-PE/DEAR.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00023-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 08 de enero de 2021, la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), copia de los TdR Específicos presentados, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00024-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 08 de enero de 2021, la DEAR Senace remitió al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), copia de los TdR Específicos y de la información destinada para el otorgamiento de las autorizaciones de investigación (vinculada al levantamiento de la línea base), a fin de que emita la opinión técnica respectiva.
- 1.8 Mediante Oficio N° 00025-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 08 de enero de 2021, la DEAR Senace remitió a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL**), copia de los TdR Específicos presentados, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.9 Mediante Oficio N° 00026-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 08 de enero de 2021, la DEAR Senace remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción (en adelante, **PRODUCE**), copia de los TdR Específicos y de la información destinada para el otorgamiento de las autorizaciones de investigación (vinculada al levantamiento de la línea base), a fin de que emita la opinión técnica solicitada.
- 1.10 Mediante Oficios N° 00028 y 00029-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 08 de enero de 2021, la DEAR Senace remitió, respectivamente, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (en adelante, **DICAPI**) y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**), copia de los TdR Específicos presentados, a fin de que emitan la opinión técnica correspondiente.
- 1.11 Mediante Oficio N° 00032-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 11 de enero de 2021, la DEAR Senace remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**), copia de los TdR Específicos presentados, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.
- 1.12 Mediante Trámite N° DC-3 H-CLS-00202-2020, de fecha 28 de enero de 2021, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 108-2021-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 159-2021-ANA-DCERH, a través de los cuales emite opinión favorable a los TdR Específicos.
- 1.13 Mediante Trámite N° DC-4 H-CLS-00202-2020, de fecha 01 de febrero de 2021, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, devolvió el expediente remitido a fin de que el Titular gestione previamente la Compatibilidad del proyecto a través de la autoridad competente.
- 1.14 Mediante Trámite N° DC-5 H-CLS-00202-2020, de fecha 02 de febrero de 2021, el SERFOR remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° D000233-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000106-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el cual concluye que se tienen observaciones a los TdR Específicos y la Solicitud de Autorización para la realización de Estudios del Patrimonio.
- 1.15 Mediante Trámite N° DC-6 H-CLS-00202-2020, de fecha 03 de febrero de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 144-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA con la Opinión Técnica N° 0007-2021-MIDAGRIDVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, respecto de los TdR Específicos del proyecto.
- 1.16 Mediante Ticket N° 08021 del 09 de febrero de 2021, el Titular solicitó a la DEAR Senace lectura del expediente, la cual se realizó el 11 de febrero de 2021, cabe señalar que el Titular tuvo acceso al Oficio N° 0194-2021-SERNANP-DGANP del SERNANP, contenido en el expediente N° H-CLS-00202-2020.
- 1.17 Mediante Trámite N° DC-7 H-CLS-00202-2020, de fecha 10 de febrero de 2021, el MINCUL remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 000070-2021-DGPI/MC con el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Informe N° 000018-2021-DCP-MC de fecha 09 de febrero de 2021, que anexa el Informe N° 000006-2021-DCP-RBM/MC, los mismos que contienen la opinión técnica respecto de los TdR Específicos del proyecto.

## II. ANÁLISIS

- 2.1 Es pertinente señalar que, de acuerdo con lo señalado por el Titular, el proyecto en cuestión se superpone con la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, asimismo, el proyecto tiene como objeto la exploración sísmica 2D que comprende la adquisición de 1 200.65 km lineales consistentes en 94 líneas sísmicas, en el Lote 95, delineando estructuras prospectivas y confirmaciones reales, y eventualmente proponer la perforación de pozos petroleros exploratorios y delineadores con la finalidad de localizar, conformar y explotar reservas comerciales de hidrocarburos.
- 2.2 En ese contexto, debido a que el proyecto se superpone con la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, la DEAR Senace mediante Oficio N° 00032-2021-SENACE-PE/DEAR solicitó al SERNANP opinión técnica sobre los TdR Específicos.
- 2.3 Sin embargo, mediante Oficio N° 0194-2021-SERNANP-DGANP, el SERNANP<sup>1</sup> señaló lo siguiente:

*“Al respecto, debemos de precisar que, de la revisión al archivo de mi despacho, no se evidencia la existencia de pronunciamiento alguno sobre la compatibilidad del mencionado proyecto, tal como se estable en el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM; asimismo, **debemos considerar que la compatibilidad es previa a la opinión de los Términos de Referencia, debido a ello se está procediendo con la devolución del expediente a fin de que el titular trámite ante esta institución a través de la autoridad competente lo señalado.**”* (Resaltado agregado)

- 2.4 En atención a ello, se advierte que no se han cumplido las disposiciones legales establecidas en el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y modificado por Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM; referidas a la compatibilidad que es previa a la opinión de los Términos de Referencia, y solicitada por la entidad competente (PERUPETRO S.A.).

<sup>1</sup> Es pertinentes señalar que mediante Decreto Legislativo N° 1013 se constituyó al SERNANP como “...el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa.”, teniendo como funciones principales “Emitir opinión previa vinculante a la autorización de actividades orientadas al aprovechamiento de recursos naturales o a la habilitación de infraestructura en el caso de las áreas naturales protegidas de administración nacional.”

Acorde con ello, los artículos 8° de la Ley de Áreas Naturales y 3° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, determinan que es función del SERNANP supervisar y monitorear las actividades que se realicen en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y sus Zonas de Amortiguamiento, velando por el cumplimiento de la normatividad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 De acuerdo con lo expuesto y, de conformidad con el Oficio N° 0194-2021-SERNANP-DGANP, emitido por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, se advierte que no se han cumplido las disposiciones legales establecidas en el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y modificado por Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM; referidas a la compatibilidad que es previa a la opinión de los Términos de Referencia, y solicitada por la entidad competente (PERUPETRO S.A.).
- 3.2 Por tanto, corresponde declarar la **improcedencia** de la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia Específicos del "*Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Prospección Sísmica 2D del Lote 95*", presentado por PetroTal Perú S.R.L.

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente informe, la Resolución Directoral a emitirse y el Oficio N° 0194-2021-SERNANP-DGANP, a PetroTal Perú S.R.L. y a PERUPETRO S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir el Informe Técnico N° 159-2021-ANA-DCERH, el Informe Técnico N° D000106-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, la Opinión Técnica N° 0007-2021-MIDAGRIDVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL y el Informe N° 000018-2021-DCP-MC que anexa el Informe N° 000006-2021-DCP-RBM/MC, a PetroTal Perú S.R.L., para su conocimiento.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche  
Líder de Proyecto  
CBP N° 7014  
Senace

Milward Marcial Salas Delgado  
Especialista Legal – Nivel I  
CAL N° 54321  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Javier Macera Urquiza  
Especialista Social  
CPAP N° 788  
Senace

Diego Mauricio Espinoza Ortiz  
Especialista Ambiental con énfasis en  
Proyectos Energéticos  
CBP N° 9435  
Senace

Danny Eduardo Atarama Mori  
Especialista Ambiental en SIG  
CIP N° 123038  
Senace

Carlos Eduardo Moya Sulca  
Especialista Ambiental I en Medio Físico  
CIP N° 79930  
Senace

Mónica Jaimes Borda  
Especialista en Hidrogeología I  
CIP N° 127727  
Senace

Aquiles Juan Ignacio García Godos Naveda  
Especialista Ambiental III en Medio Biológico  
CBP N° 7126  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Nómina de Especialistas<sup>2</sup>

Omar Eduardo Samamé Velásquez  
Especialista Químico – Nivel III  
CIP N° 172757  
Senace

**VISTO** el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **REMÍTASE** a PetroTal Perú S.R.L., el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
CIP N° 91339  
Senace

<sup>2</sup>De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.